Exp. 113/2025-I

AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN CON EMISIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA.

En la ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, Guerrero, siendo las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, hora y fecha señalada en autos, para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación, a que se refiere el artículo 48 fracción II de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, con relación al diverso 262 A del Código Procesal Civil del Estado.

A continuación la Secretaria Actuante hace constar que se encuentra presente la actora **[No.1]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [No.2]_ELIMINADA_la_clave_de_elector_[8], es asistida por su abogado patrono Licenciado **[No.3]_ELIMINADO_el_Nombre_personal_[121]**, quien se identifica con su cédula profesional número [No.4]_ELIMINADO_número_[115], expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; se hace constar que no hace acto de presencia el demandado **[No.5]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, ni persona alguna, abogado patrono o apoderado legal que lo represente; se hace constar la presencia de la **Maestra [No.6]_ELIMINADO_el_Nombre_personal_[121]**, Procuradora para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del DIF de Tixtla, Guerrero; se hace constar la presencia del Licenciado **[No.7]_ELIMINADO_el_Nombre_personal_[121]**, Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, quien se identifica con su credencial expedida por la Fiscalía General del Estado de Guerrero con número de empleado [No.8]_ELIMINADO_número_[115],

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

dejándose copias fotostáticas simples de las mismas para constancia legal, devolviéndose el original a los interesados.

Seguidamente, con la asistencia de las personas aludidas, el Licenciado **AVIMAEL RODRÍGUEZ NAVA,** Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, que actúa por ante el Maestro en Derecho **CÉSAR SERRANO MOJICA,** primer secretario de Acuerdos en materia Civil y Familiar, que autoriza y da fe. **DOY FE, DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA**;

Acto continuo, se procede a protestar a la actora **[No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar, advertida que las falsas declaraciones se castigan con pena privativa de su libertad; misma que protestó conducirse con verdad; por sus generales dijo llamarse como **[No.10]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1],** ser de cincuenta y dos años de edad; con fecha de nacimiento [No.11]_ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento_[12], estado civil antes de contraer matrimonio [No.12]_ELIMINADO_el_Estado_Civil_[181], con instrucción de [No.13]_ELIMINADO_el_No._94_[94], de ocupación [No.14]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54], originaria y vecina de [No.15]_ELIMINADA_la_Ciudad_[231]con domicilio particular en calle [No.16]_ELIMINADO_el_domicilio_[2]

Acto continúo, se hace constar que no hubo conciliación entre las partes, debido a que no compareció a la presente audiencia el divorciante **[No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, menos aún se encuentra presente en esta sala de audiencias, a efecto de verificar su postura con relación a la propuesta de convenio exhibida por la actora **[No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**.

Por otra parte, toda vez que no compareció a la presente audiencia el demandado **[No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, como tampoco justificó su inasistencia oportunamente, no

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

obstante de haber quedado legalmente notificado, menos aún previo sercioramiento que se hizo en la oficialía de partes de este juzgado, respecto si el divorciante había exhibido promoción pendiente a justificar su inasistencia, teniendo como respuesta que no había escrito alguno en relación con el presente juicio, de ahí que, con fundamento en el artículo 48 fracción II, de la ley de divorcio, se le hace efectivo el apercibimiento que se le decretó al demandado **[No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, mediante auto de fecha primero de septiembre del dos mil veinticinco, es decir, se le impone una multa de veinte unidades de medida y actualización, cuyo valor corresponde a la cantidad de $113.14 (ciento trece pesos 14/100 m.n.), consecuentemente, requiérasele al citado demandado, para que dentro del término de tres días siguientes a su notificación personal, exhiba la cantidad antes señalada, en cualquiera de las cuentas del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, apercibido que de no hacerlo, se le hará a través del procedimiento económico coactivo, por tanto, con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, túrnese el presente expediente a la actuaria adscrita para que lleve a cabo la diligencia ordenada

Por otra parte, se hace constar que la actora **[No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, en su escrito de demanda y propuesta de convenio, exhibió las documentales consistentes en la copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre las partes del presente juicio, así como el acta de nacimiento de su hija [No.22]_ELIMINADO_el_Nombre_de__la_Hija_[200], medios de prueba que por ser preconstituidas que obran en autos y ser documentales públicas, se desahogan por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 298 fracciones I y II, 299 y 350 del Código Procesal Civil vigente, mismos que serán analizados y valorados en su momento procesal oportuno.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Por otra parte, se precisa que respecto al demandado **[No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, no ofreció prueba alguna que se encuentre pendiente por desahogar, ya que se constituyó en rebeldía, lo que se hace constar en términos de lo dispuesto por el artículo 262 último párrafo del Código procesal Civil del Estado.

Por otro lado, se precisa que mediante auto de radicación de dos de julio del dos mil veinticinco, se ordenó dar la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; lo cual se llevó a cabo oportunamente el cuatro y nueve de julio del dos mil veinticinco; sin que dichas autoridades hayan hecho manifestación alguna respecto al trámite del divorcio incausado en que se actúa, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Seguidamente atendiendo al orden público que reviste los asuntos de carácter familiar; así como, al principio de economía e inmediatez procesal, previstos en los artículos 520 y 520 Bis fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, con relación a los numerales 32, 33, 38, 44, 45, 48 fracción II, 50, 51 y 55 fracción IV de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, con la finalidad de no seguir retardando el procedimiento en el trámite del juicio de divorcio incausado y dado a que se encuentran dadas las condiciones para emitir resolución en el presente asunto, se ordena dictar sentencia definitiva, la cual se emite en los siguientes términos:

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente **113/2025-I,** relativo al juicio de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por **[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, en contra

[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], y

A N T E C E D E N T E S

1. Por escrito recibido en la Oficialía de Partes del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, el veintitrés de junio del dos mil veinticinco, compareció **[No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, a demandar el juicio de divorcio incausado en contra de **[No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**. Narró los hechos en que sustentó la demanda e invocó los preceptos de derecho que consideró aplicables al asunto planteado; asimismo adjuntó la propuesta de convenio en términos del artículo 28 de la Ley de Divorcio del Estado y exhibió los documentos en que fundó la acción de que se trata.

2. Por auto de veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se previno a la actora para que compareciera a ratificar su escrito de demanda así como su propuesta de convenio, prevención que fue subsanada mediante comparecencia de veintisiete de junio del año en curso, y en proveído de dos de julio del dos mil veinticinco, se admitió la demanda de divorcio incausado, ordenándose emplazar a juicio al reo civil **[No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, para que en el término de nueve días hábiles diera contestación a la demanda; se pronunciara sobre la conformidad o inconformidad del convenio propuesto; y, en su caso presentara la contrapropuesta, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declararía disuelto el vínculo matrimonial, como lo establece el artículo 48, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Divorcio de esta Entidad Federativa. Así también, en términos del artículo 30 de la Ley antes citada se decretaron las medidas provisionales correspondientes.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

3. El catorce de julio del dos mil veinticinco, se emplazó a juicio a **[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, a quien por auto de primero de septiembre del año que transcurre, se le acusó la rebeldía al no contestar la demanda incoada en su contra, señalándose fecha y hora para la presente audiencia, a la cual no compareció el reo civil de mérito.

C O N S I D E R A N D O S

I. Competencia. Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, es competente para conocer y resolver el Divorcio Incausado, de conformidad con el artículo 31, fracción IV, del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero,[1] toda vez que tratándose del estado civil, es juzgador competente por razón de territorio el del domicilio del demandado, que en el particular, se ubica dentro del territorio donde esta autoridad judicial ejerce jurisdicción; 39 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dado que se trata de una controversia del orden familiar que por razón de la materia, corresponde conocer, 4 y 6 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, toda vez que el divorcio se solicitó al Juez de lo Familiar, aunado al sometimiento expreso de las partes.

II. Con motivo de las reformas al Código Procesal Civil número 364 de esta Entidad Federativa, el legislativo local introdujo el juicio de Divorcio Incausado vigente a partir del nueve de marzo de dos mil doce, en sustitución del divorcio necesario, expulsando de la norma, el requerimiento de comprobar las causales o supuestos en los que incurría uno de los cónyuges y que con su actuar daba causa al nacimiento del derecho del otro cónyuge de demandar la disolución del vínculo matrimonial a través del procedimiento de divorcio.

[1] **Artículo 31**. Reglas para establecer la competencia por territorio. Por razón de territorio es tribunal competente:....IV. El del domicilio del demandado, tratándose de acciones reales sobre muebles o de acciones personales o del estado civil..."

El nuevo procedimiento que emerge para disolver el vínculo matrimonial se basa en el ejercicio unilateral por cualquiera de los cónyuges, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, tal como lo mandata el artículo 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado.

En el presente asunto, el presupuesto jurídico que se cita en el numeral antes aludido, se encuentra acreditado en autos, porque la actora **[No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, en términos del artículo 233 fracción II del Código Procesal Civil en vigor[2], acompañó con la demanda copia certificada del acta de matrimonio número [No.31]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204] de 16 de diciembre del 2002, asentada en el [No.32]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204], de la Oficialía 0001 del Registro Civil de Tixtla, Guerrero, medio de prueba que en términos de los artículos 298 fracción II y 350 del Código Procesal Civil del Estado, tiene valor probatorio pleno, dado que se trata de documento público de conformidad con la fracción IV, del artículo 298[3], del ordenamiento antes citado, puesto que las certificaciones de actas del estado civil expedidas por los Oficiales del Registro Civil, y que obran en los libros correspondientes de dicha dependencia, tienen la calidad de documento público. Además, con la referida documental, se justifica el vínculo matrimonial entre

---

[2] **Artículo 233.-** Documentos que deben acompañarse a la demanda. Con toda demanda deberán acompañarse:
II. Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la Ley antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales…

[3] **Artículo 298.-** Documentos públicos. Los documentos públicos tienen como requisito el estar autorizados por funcionarios o depositarios de la fe pública, dentro de los límites de su competencia, y con las solemnidades prescritas por la Ley. Tendrán este carácter, tanto los originales como sus copias auténticas, firmadas y autorizadas por funcionarios que tengan derecho a certificar. Por tanto, son documentos públicos:
I…
IV. Las certificaciones de actas del estado civil expedidas por los oficiales del Registro Civil, respecto de constancias existentes en los libros correspondientes…

[No.33]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1] **y** **[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, circunstancia que legitima a la actora para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Por otra parte, cabe decir que el reo civil **[No.35]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, no contestó la demanda instaurada en su contra, constituyéndose en rebeldía; por tanto, con fundamento en el artículo 48 fracción II, párrafo segundo de la ley de Divorcio vigente en el Estado, se decreta la disolución del matrimonio civil que celebraron **[No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** **y** **[No.37]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, mediante acta de matrimonio [No.38]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204], de fecha 16 de diciembre del 2002, asentada en el [No.39]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204], de la oficialía 0001 del Registro Civil de Tixtla, Guerrero.

En consecuencia, con base en el artículo 446, inciso a), del Código Civil del Estado,[4] se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron nupcias las partes. También, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio del Estado[5], las partes recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio.

De igual manera, mediante oficio, remítase copia certificada de la misma a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado y al Oficial 0001 del Registro Civil de Tixtla, Guerrero,

---

[4] "**Artículo 446**.- La sociedad conyugal terminará y, por tanto, cesarán sus efectos:
a) Por la disolución del matrimonio;..."
[5] "**Articulo 10**.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro."
"**Articulo 36**.- En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio."

ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente, hagan la anotación respectiva en el acta de matrimonio disuelto, además, para que publiquen un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto. Todo ello con apoyo en los artículos 38 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero[6], 364 y 366 del Código Procesal Civil de esta misma Entidad Federativa[7]; 69, fracción I, y 73 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado.[8]

III. En otro orden, el artículo 28 de la Ley de Divorcio, establece que el cónyuge que solicite el divorcio incausado deberá exhibir una propuesta de convenio que contendrá: **a)** La designación del cónyuge que tendrá la guarda y custodia de los hijos; **b)** El modo de subvenir a las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; **c)** La designación del cónyuge que hará uso del domicilio conyugal y del menaje, o en su caso el domicilio en que radicaran en caso de no existir éste; **d)** La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta su liquidación, así como la forma de liquidarla; **e)** Señalar, en caso de que el matrimonio se haya celebrado bajo el régimen de separación de bienes, la indemnización a que se refiere el artículo 7 Bis de la Ley de Divorcio; y, **f)** Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos.

---

[6]**Articulo 38**.- Ejecutoriada la sentencia de divorcio, el Juez de Primera Instancia, bajo su más estricta responsabilidad, remitirá copia de ella al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta de divorcio correspondiente, haga la anotación correspondiente en el acta de matrimonio disuelto, y además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto

[7] **Artículo 364**.- La sentencia ejecutoriada que decrete un divorcio se remitirá en copia al oficial del Registro Civil para que levante el acta correspondiente

Artículo 366.- Extendida el acta se anotarán las de nacimiento y matrimonio de los divorciados, y la copia de la sentencia mencionada se archivará con el mismo número del acta de divorcio.

[8] "**Artículo 69**. Las anotaciones marginales se realizarán por orden de:

I. La autoridad judicial, cuando cause ejecutoria la resolución; y..."

"Artículo 73. Los Oficiales del Registro Civil asentarán las anotaciones marginales inmediatamente después de recibir el documento que las ordena; su incumplimiento será motivo de sanción por parte de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, en los términos que establece esta Ley."

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Por su parte, el arábigo 33 de la precitada ley,[9] dispone que los cónyuges que lleguen a un acuerdo respecto al convenio y éste no contravenga disposición legal alguna, se aprobará de plano y se decretará el divorcio mediante sentencia; caso contrario, la Juez en su sentencia que decrete el divorcio, dejará a salvo el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio. Dicho en otras palabras el estudio del convenio es oficioso para el órgano jurisdiccional, quien determinara si lo convenido por las partes se ajustan o no a lo previsto por la ley y, en función de ello, aprobarlo en sus términos o bien rechazarlo, dejando a salvo los derechos de las partes para que esos temas de desacuerdo, sean dirimidos en procedimiento diverso.

Al efecto, tenemos que la actora **[No.40]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, presentó su propuesta de convenio, en tanto, que el demandado **[No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, se constituyó en rebeldía, sin embargo, serán analizadas las cláusulas de la propuesta de convenio que exhibió la actora, a fin de verificar si se encuentran ajustadas a derecho y analizar su aprobación, propuesta que literal establece:

C O N V E N I O

PRIMERA.- LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES [No.42]_ELIMINADO_el_Nombre_de__la_Hija_[200], LA EJERCERÁ LA SUSCRITA [No.43]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1].

SEGUNDA.- EN LO RELATIVO AL RUBRO DE ALIMENTOS, QUE DEBE DAR EL C. [No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], A SU ACREEDORA ALIMENTISTA, ES DECIR, A NUESTRA MENOR

[9] "**Articulo 33.-** En caso de que los cónyuges lleguen a un acuerdo respecto al convenio señalado en el artículo 28 de esta Ley, y éste, no contravenga ninguna disposición legal, el Juez lo aprobará de plano decretando el divorcio mediante sentencia. Caso contrario, el Juez en su sentencia que decrete el divorcio, dejará a salvo el derecho de los cónyuges para que lo hagan valer en la vía incidental, exclusivamente por lo que concierne al convenio, aplicándose las disposiciones que establece el Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el Procedimiento Incidental"

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

HIJA, PROPONGO QUE AL ADMITIR LA SOLICITUD DE DIVORCIO SE LE DECRETE EL 25% DEL SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PERCIBE COMO [No.45]_ELIMINADAS_las_referencias_laborales_[54].

TERCERA.- AL C. [No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], LE SERVIRÁ DE DOMICILIO DONDE ACTUALMENTE VIVE, EL UBICADO EN [No.47]_ELIMINADO_el_domicilio_[2] Y LA SUSCRITA [No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], LE SERVIRÁ COMO DOMICILIO EL UBICADO EN [No.49]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], RESPECTIVAMENTE.

CUARTA.- EN LO RELATIVO AL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA QUE TENDRÁ EL C. [No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], CON LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES [No.51]_ELIMINADO_el_Nombre_de__la_Hija_[200], SERÁ LOS FINES DE SEMANA DE 10 DE LA MAÑANA A 6 DE LA TARDE, COMO TAMBIÉN EN LOS PERIODOS DE VACACIONES DE DICIEMBRE, SEMANA SANTA Y VERANO DE CADA AÑO, ÉSTA SERÁ EN PARTES IGUALES; LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO LA MENOR QUIERA HACERLO, PARA LO CUAL EL PADRE DE LA MENOR DEBERÁ PRESENTARSE AL DOMICILIO DE LA SUSCRITA, CITO EN CALLE [No.52]_ELIMINADO_el_domicilio_[2], A RECOGER A LA MENOR, DEBIENDO DEVOLVERLA EN LA HORA SEÑALADA. ASIMISMO, EN CASO DE VIAJES FUERA DE LA CIUDAD Y DEL PAÍS DEBERÁ RECABARSE POR ESCRITO EL PERMISO DE LOS CÓNYUGES OBLIGÁNDOSE LA SUSCRITA [No.53]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], POR SU PARTE A DAR LAS FACILIDADES PARA QUE SE LLEVE A EFECTO ESTA CONVIVENCIA.

QUINTA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO A SU SEÑORÍA, QUE DURANTE NUESTRO MATRIMONIO NO ADQUIRIMOS BIENES MUEBLES NI INMUEBLES QUE DEN ORIGEN A LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL; RAZÓN POR EL QUE NO SE ACOMPAÑA INVENTARIO Y AVALÚO ALGUNO.

Analizada la propuesta de convenio exhibida con su escrito de demanda con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, que exhibió la actora **[No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, es

factible aprobarlo de manera parcial en sus cláusulas **primera, tercera y cuarta**; en consecuencia, se eleva a categoría de cosa juzgada, quedando obligadas las partes a cumplirlo y a estar y pasar por dichas cláusulas en los términos aprobados.

No se aprueban las cláusulas segunda y quinta de la propuesta de convenio aludido, que la actora hizo valer relativo a la pensión alimenticia que ésa solicita para su menor hija, la cual se aprueba dicha pensión en forma definitiva, como quedó establecido en el auto de radicación de veinticuatro de junio del dos mil veinticinco; y respecto a la **cláusula quinta,** que refiere que los contendientes no adquirieron bienes muebles e inmuebles, lo anterior a que el reo civil **[No.55]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]** se constituyó en rebeldía, por tanto, en lo relativo a dicho aspecto (existencia o no de los bienes y su posible), deberán dilucidarse en el incidente correspondiente, puesto que la finalidad del legislador local, fue establecer un procedimiento cuya tramitación sea con mayor rapidez, aminorando los plazos a los establecidos para los incidentes en términos de Código Procesal Civil en vigor, ya que los jueces no pueden diferir indefinidamente la apertura de los incidentes, porque existen cuestiones cuya resolución no debe retardarse sobre todos las vinculadas a las partes, ya que su indeterminación puede provocar afectación a sus intereses, por lo que, una vez decretado el divorcio, debe dar continuidad al procedimiento y ordenar la apertura del incidente relativo a ese aspecto, llamando a las partes para que fijen sus posturas. Lo anterior tiene sustento en la tesis aislada, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, de rubro y testo siguiente:

> **DIVORCIO. EN CASO DE DESACUERDO DE LOS CONVENIOS, EL JUEZ DEBE DAR CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO PARA LO CUAL DEBE ORDENAR LA APERTURA DE LOS INCIDENTES DE BIENES Y PERSONAS,**

REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE FIJEN SUS POSTURAS Y CONTINUAR CON LA TRAMITACIÓN DE LOS MISMOS HASTA SU RESOLUCIÓN (MODIFICACIÓN DE LA TESIS I.3o.C.757 C).

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la jurisprudencia 1a./J. 137/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, abril de 2010, página 175, de rubro: "DIVORCIO POR DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD. ANTE LA FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES RESPECTO DEL CONVENIO PARA REGULAR LAS OBLIGACIONES QUE PERSISTEN DESPUÉS DE DISUELTO EL MATRIMONIO, EL JUEZ DE LO FAMILIAR DEBE DECRETAR AQUÉL Y RESERVAR PARA LA VÍA INCIDENTAL LA RESOLUCIÓN DE TODAS LAS DEMÁS CUESTIONES (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE A PARTIR DEL 4 DE OCTUBRE DE 2008).", estableció el alcance de los artículos 88, 255, fracción X, 260, fracción VIII, 272 A y 272 B del Código de Procedimientos Civiles y 287 del Código Civil, ambos para el Distrito Federal y determinó que el desacuerdo de las partes respecto del convenio relativo a las obligaciones que persisten después de disuelto el matrimonio, obliga al Juez de lo familiar a decretar aquél y dejar para la vía incidental todas las demás cuestiones. Ahora, el punto de contradicción que dio lugar a la jurisprudencia se limitó a determinar si los demás accesorios al divorcio debían resolverse al dictar sentencia o reservarse para la vía incidental. Pues bien, una vez superado ese aspecto, debe decirse que los Jueces no pueden diferir indefinidamente la apertura de los incidentes, porque existen cuestiones cuya resolución no debe retardarse, sobre todo las vinculadas a los hijos menores, ya que su indeterminación puede provocar afectación a sus intereses. En tal virtud, el Juez de lo familiar, una vez decretado el divorcio, debe dar continuidad al procedimiento y ordenar la apertura de los incidentes relativos a bienes y personas, para lo cual, debe llamar a las partes para que fijen sus posturas en el término de tres días, conforme a los numerales 88 y 137, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y continuar con la tramitación de los mismos hasta su resolución. Lo anterior, porque la finalidad de la reforma fue dar celeridad a la declaración sobre el

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

estado civil de los cónyuges, mas no que se dejara de resolver sobre temas igualmente trascendentes, además, conforme al artículo 17 constitucional, se debe facilitar el acceso a la justicia dada la materia sobre la que versan los incidentes de mérito. Por tanto, con base en las anteriores consideraciones este órgano colegiado modifica el criterio sostenido en la tesis I.3o.C.757 C, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, septiembre de 2009, página 3125, de rubro: "DIVORCIO. EN CASO DE DESACUERDO EN LOS CONVENIOS, EL JUEZ DEBE DE MANERA OFICIOSA ORDENAR LA TRAMITACIÓN DE LOS INCIDENTES CORRESPONDIENTES (INTERPRETACIÓN DE LAS REFORMAS A LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO)."[10]

IV. En virtud de que con el presente fallo culmina, en primera instancia, el juicio de divorcio incausado que hoy se resuelve, se dejan sin efecto las medidas provisionales decretada por este juzgado, mediante auto de radicación de diez de julio del dos mil veinticinco.

Por otra parte, atento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción I, del Código Procesal Civil del Estado, en el presente asunto no se hace condena especial en pago de gastos y costas, por tratarse de un juicio de divorcio incausado.

En términos de lo dispuesto por el artículo 151 fracción V del Código Procesal Civil del Estado, desde este preciso momento la actora **[No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1], el Agente del Ministerio Público adscrita, así como la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de este Municipio,** quedan notificados de la presente resolución, lo anterior debido a que se encuentran presentes en esta audiencia, **misma que causa ejecutoria por ministerio de ley,**

[10] Época: Décima Época Registro: 160867 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3 Materia(s): Civil Tesis: I.3o.C.985 C (9a.) Página: 1635

por no ser recurrible; tal como lo establece el precepto jurídico 51 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado; y respecto al demandado **[No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[1 10]**, se ordena notificar personalmente el contenido del presente fallo en su domicilio particular señalado para su emplazamiento a juicio, ya que se constituyó en rebeldía; por tanto, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, en términos del diverso 38 del cuerpo de leyes en comento; esto es, que se giren los oficios a las autoridades administrativas donde se encuentra el registro de matrimonio civil celebrado entre los cónyuges, para la anotación marginal correspondiente; oficios que serán entregados una vez notificado del presente fallo al citado demandado.

Finalmente, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en la presente audiencia, es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto de divorcio incausado.

SEGUNDO. La actora **[No.58]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** demostró su acción de divorcio incausado, y el demandado **[No.59]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[1 10]**, se constituyó en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO. Se declara disuelto el matrimonio civil contraído por **[No.60]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** **y** **[No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[1 10]**, mediante acta de matrimonio número

[No.62]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204], de 16 de diciembre del 2002, asentada en el [No.63]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204], de la Oficialía 0001 del Registro Civil de [No.64]_ELIMINADO_el_Municipio_[232].

De igual manera, mediante oficio remítanse copias certificadas de la presente resolución al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado, así como al Oficial 0001 del Registro Civil de Tixtla, Guerrero, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente, hagan la anotación respectiva en el acta de matrimonio disuelto, además, para que publiquen un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto. Todo ello con apoyo en los artículos 38 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero[11], 364 y 366 del Código Procesal Civil de esta misma Entidad Federativa[12]; 69, fracción I, y 73 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado; [13] en la inteligencia que queda a disposición de las partes de este juicio, los oficios de anotación marginal, para que los hagan llegar a su destino; ello debido a que es de explorado derecho que se debe de realizar el pago por los derechos de anotación ante las autoridades administrativas en comento; **oficios que serán entregados una vez notificado del presente fallo al demandado [No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**.

---

[11]**Articulo 38**.- Ejecutoriada la sentencia de divorcio, el Juez de Primera Instancia, bajo su más estricta responsabilidad, remitirá copia de ella al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta de divorcio correspondiente, haga la anotación correspondiente en el acta de matrimonio disuelto, y además, para que publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto

[12] **Artículo 364**.- La sentencia ejecutoriada que decrete un divorcio se remitirá en copia al oficial del Registro Civil para que levante el acta correspondiente

Artículo 366.- Extendida el acta se anotarán las de nacimiento y matrimonio de los divorciados, y la copia de la sentencia mencionada se archivará con el mismo número del acta de divorcio.

[13] "**Artículo 69**. Las anotaciones marginales se realizarán por orden de:

I. La autoridad judicial, cuando cause ejecutoria la resolución; y..."

"Artículo 73. Los Oficiales del Registro Civil asentarán las anotaciones marginales inmediatamente después de recibir el documento que las ordena; su incumplimiento será motivo de sanción por parte de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, en los términos que establece esta Ley."

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

CUARTO. En consecuencia, con base en el artículo 446, inciso a), del Código Civil del Estado,[14] se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron nupcias las partes. También, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio del Estado[15], las partes recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio.

QUINTO. Se aprueba parcialmente el convenio exhibido el veintitrés de junio del dos mil veinticinco, presentado por la actora **[No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, respecto a las cláusulas**, primera, tercera y cuarta**; en consecuencia, se eleva a categoría de cosa juzgada, quedando obligadas las partes a cumplirlo y a estar y pasar por dichas cláusulas en los términos aprobados.

No se aprueban las cláusulas segunda y quinta, por las razones que se indican en el tercer resultando de la presente resolución

SEXTO. Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación de once de julio del dos mil veinticinco**.**

SÉPTIMO. No se hace especial condena al pago de gastos y costas en el presente asunto.

OCTAVO. Notifíquese personalmente este fallo al demandado **[No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]** y cúmplase.

Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

---

[14] "**Artículo 446**.- La sociedad conyugal terminará y, por tanto, cesarán sus efectos:
a) Por la disolución del matrimonio;..."
[15] "**Articulo 10**.- El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro."
"**Articulo 36.**- En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio."

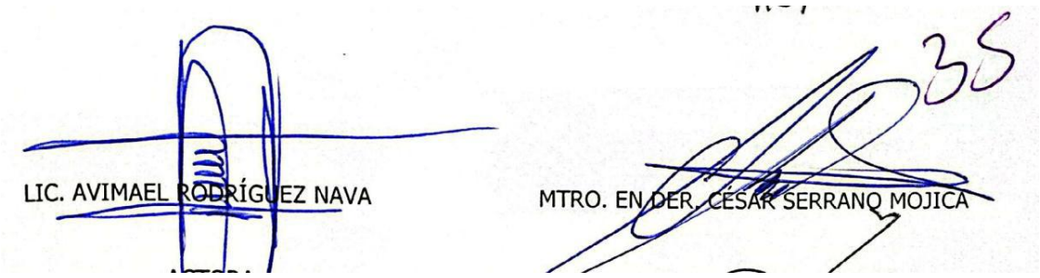

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADA_la_clave_de_elector en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_Nombre_personal en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_Nombre_personal en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_Nombre_personal en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

No.11 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_Estado_Civil en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_No._94 en 1 renglon(es) por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADA_la_Ciudad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73,

114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

No.22 ELIMINADO_el_Nombre_de__la_Hija en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73,

114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73,

114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.38 ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.39 ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.42 ELIMINADO_el_Nombre_de__la_Hija en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73,

114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.45 ELIMINADAS_las_referencias_laborales en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.47 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.49 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.51 ELIMINADO_el_Nombre_de__la_Hija en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.52 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73,

114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.62
ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.63
ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.64 ELIMINADO_el_Municipio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; asi como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos